

SECRETARÍA

GPB

SECRETO

A C T A N º 3 1 3 - A

-- En Santiago de Chile, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, siendo las 16.35 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa, Extraordinaria, la H. Junta de Gobierno, presidida por el señor Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro; por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, General Gustavo Leigh Guzmán, y por el señor Director General de Carabineros, General César Mendoza Durán, para tratar las materias que más adelante se indican.

-- Concurren, en el orden en que se analizan las materias de su competencia, los señores: General de División César Benavides Escobar, Ministro del Interior; General de División Herman Brady Roche, Ministro de Defensa Nacional; General de Carabineros Mario Mac-Kay Jaraquemada, Ministro de Agricultura; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Patricio Torres Rojas, Ministro Jefe del COAJ; Comandante de Grupo Enrique Montero Marx, Subsecretario del Interior; Pablo Baraona Urzúa, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Coronel de Ejército Luis Danús Covián, Ministro Vicepresidente de CORFO; General de Brigada Aérea Raúl Vargas Miquel, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Sergio de Castro Spikula, Ministro de Hacienda; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; José Manuel Beytía Barrios, Director Nacional de Impuestos Internos; Antonio Bosch Llarena, Administrador de Aduanas; Edmundo Ruiz Undurraga, Ministro de la Vivienda; Coronel Fernando Lyon Salcedo, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno: Coronel Carlos Mackenney Vandorsee (General Augusto Pinochet); Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Almirante José T. Merino); Coronel de Aviación Julio Tapia Falk (General Gustavo Leigh), y Capitán Mario Guevara Paz (General César Mendoza).

MATERIAS LEGISLATIVAS

SECRETO

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DECLARA COMPATIBLES LOS CARGOS DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL Y DEL INSTITUTO FORESTAL

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION explica que el proyecto en estudio declara compatibles los cargos mencionados y que ya había un precedente en cuanto al contenido de esta iniciativa en el D.L. 1.034, de 1975, que estableció, entre otras, la compatibilidad del cargo de Director Ejecutivo del SAG con el de Vicepresidente Ejecutivo de la CORA.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que esta iniciativa es de fácil despacho.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta que en lugar del proyecto propuesto por el Ministerio de Agricultura, con varios artículos, podría considerarse el constituido por un artículo único, que en su inciso primero establece dicha compatibilidad y en el segundo agrega que "El funcionario que ejerza esos dos empleos sólo tendrá derecho a percibir por sus servicios la remuneración correspondiente al cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, y el desempeño de ambos cargos deberá cumplirse dentro de la jornada normal de trabajo establecida para esta Corporación".

-- Se produce un intercambio de opiniones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION hace presente que eso se reestudió y que precisamente el proyecto consta de un artículo único.

-- Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA EL D.F.L. Nº 15, DE 1968, QUE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD APICOLA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION señala que esta iniciativa corresponde a una proposición del Ministerio de Agricultura, tal como en el caso del proyecto anterior.

Expone que los antecedentes que generaron este proyecto de ley inciden en que hasta este momento la facultad de importar abejas ha estado radicada exclusivamente en el SAG, el que no ha hecho uso de ella.

Lo que se persigue ahora es permitir que los particulares importen abejas, con las limitaciones determinadas que establece el proyecto.

SECRETO

Además de esta idea central, se traspasan al SAG facultades que tiene el Ministro de Agricultura.

Las Comisiones Legislativas informaron al respecto, y la Tercera, que es la informante, propone aprobar esta iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, expresa que la única observación importante es que debe haber un registro de quienes importen abejas.

-- Se hace presente que eso está considerado en el proyecto.

-- Se da lectura al texto del proyecto, que consta de un artículo único dividido en ocho letras.

-- La letra e) reemplaza el artículo 21 del D.F.L. Nº 15 por el siguiente: "Las importaciones de abejas, zánganos u obreras, podrán hacerse por cualquier persona que esté inscrita en el registro que establecerá el Servicio Agrícola y Ganadero y en conformidad a las normas sanitarias u otros que imponga dicho Servicio."

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION sugiere emplear la expresión "otras", en vez de "otros", porque se trataría de otras normas.

-- Se propone hablar de las personas que estén inscritas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, observa que se trataría de "otros" que estén inscritos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION manifiesta que se habla de "cualquier persona que esté inscrita".

-- Las letras g) y h) introducen sendas modificaciones al artículo 27.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION, basado en una razón de técnica legislativa, sugiere reemplazar el artículo 27 en lugar de hacerlo objeto de dos enmiendas. De este modo, el artículo 27 quedaría con el siguiente texto: "La venta, distribución y exportación de abejas o productos apícolas deberán cumplir con las exigencias técnicas que determine el Servicio Agrícola y Ganadero, al que le corresponderá fiscalizar el cumplimiento de dichas exigencias".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, sostiene que debe decirse "exigencias técnicas y sanitarias", como lo establece la ley, porque también es necesario considerar la parte sanitaria.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expresa que modificará en esa forma la redacción.

-- Se aprueba el proyecto.

3.-PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CONCEDE NUEVO PLAZO PARA LOS EFECTOS
PREVISTOS EN EL ARTICULO 2º TRANSITORIO DEL D.L. Nº 1.239, DE 1975

SECRETO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expone que el D.L. 1.239, en su artículo 1º transitorio, concedió facultades al Presidente de la República para ejercerlas dentro del plazo de un año, según lo establecido en el artículo 2º transitorio. Sin embargo, al momento de materializarse el ejercicio de la facultad por medio de un decreto supremo, éste, por diversas circunstancias que se explican en el mensaje, se emitió físicamente dos días después de vencido el plazo de un año, a consecuencia de lo cual la Contraloría General de la República no tomó razón del decreto.

Señala que la iniciativa en debate renueva la facultad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, sostiene que le otorga más plazo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION manifiesta que efectivamente otorga un nuevo plazo para el ejercicio de la facultad por medio de un decreto supremo. Agrega que como éste se encuentra listo, no habría mayor dificultad.

En cuanto a la tramitación misma, no ha habido observaciones sustantivas. Intervinieron las tres Comisiones Legislativas y le correspondió informar a la Primera, que presentó el proyecto en estudio.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, afirma que la finalidad no es "ampliar" el plazo, sino conceder uno nuevo de sesenta días.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, concuerda en este punto de vista.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION dice que el texto del proyecto quedaría como sigue: "Artículo único.- Para los efectos previstos en el artículo 2º transitorio del decreto ley Nº 1.239, de 1975, concédese un nuevo plazo de 60 días contado desde la publicación del presente decreto ley, para que el Presidente de la República haga uso de la facultad delegada a que se refiere el inciso final del artículo 1º transitorio del citado cuerpo legal."

-- Se aprueba el proyecto.

4.- IDEA DE LEGISLAR SOBRE MODIFICACION DEL D.L. Nº 81 EN LO RELATIVO A REINGRESO AL PAIS DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXTRANJERO CUMPLIENDO PENAS DE EXTRAÑAMIENTO

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Creo que esta idea de legislar no vale la pena, porque el Ministro del Interior tiene facultades para controlar. Es cuestión de dar instruccio-

SECRETO

nes a los Cónsules, nada más.

-- Se hace presente que con consulta al Ministerio de Justicia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Por lo demás, tirar en este momento una ley así es para que nos vuelvan....

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tienes razón, en el fondo. Mediante la vía circular, mientras tanto, se puede plantear el problema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Es ponerles banderillas otra vez y atacan.

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- En el mismo momento en que se está discutiendo en los Tribunales el decreto ley 81. Hay un recurso de amparo presentado por Castillo Velasco, que se veía bien, por lo demás. Está impetrando la procedencia del Acta de Derechos Civiles de la Organización de Naciones Unidas, que no ha sido promulgado por el Gobierno de Chile y no sabemos cuándo....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Castillo Velasco puede volver al país?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Esta tarde tenemos una reunión con el decano para estudiar qué hay de esta presentación. Una reunión previa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Castillo Velasco no puede regresar al país.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Claro, pero ellos están haciendo caudal de otras posiciones.

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- Exactamente.

Y también puede impetrar el Acta Constitucional Nº 3, a pesar de que no procede, en el caso del Nº 6 del artículo 1º, el recurso de protección.

-- El señor MINISTRO DEL INTERIOR formula una observación que no se capta.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Cuál?

-- Se le hace presente que el decreto ley 81.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Este decreto ley, si lo sacamos a la palestra, va a traer un montón de problemas.

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- Se estaba arreglando una "gaffe" que contiene el artículo 2º, en el sentido de que el Ministerio del Interior podría autorizar el ingreso de gente que está cumpliendo una condena. Es improcedente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En ese caso ustedes estarían absolviendo de una condena de extrañamiento aplicada en vez de presidio, reclusión o prisión. No se puede.

SECRETO

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- El problema se puede obviar con una consulta al Ministerio de Justicia.

-- Se produce un intercambio de opiniones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero debería ser al Presidente de la República, porque él tiene la facultad de conceder indultos.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Basta con que el Ministro de Justicia nos informe que eso no lo va a ayudar, porque le quedan tantos años o días de condena por cumplir.

-- Se produce un intercambio de ideas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Habría que facultar al Presidente de la República para que sea él quien dé o no.

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- Es otra cosa. Es más profundo.

-- Se produce un intercambio de opiniones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Por lo demás, creo que este problema es de carácter constitucional.

En cuanto a las otras situaciones que hay, debe elevarse una solicitud al Ministro del Interior. Están afuera. Y el Ministro del Interior tiene que decirles sí o no. Eso tiene que cumplirse.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Eso es paralelo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- ¿Y para Castillo Velasco?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Aquí la situación es que va a recurrir....

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- No; ya recurrió al amparo, para que lo protejan en su derecho a regresar garantizado por el Acta N° 3, artículo 1º, N° 6º, y además para que se solicite informe del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Corte no dio lugar respecto a una serie de gestiones que se efectuaron por él. Y representantes chilenos en las Naciones Unidas habrían expresado la adhesión y el respeto al Acta de Derechos Civiles.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero no la hemos promulgado.

El señor SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- Esa Acta entra en vigencia una vez que haya sido aprobada por 36 países. Se dictó hace más o menos seis años; no recuerdo exactamente la fecha. Pero hace cerca de ocho meses, el trigésimo octavo país se adhirió al Acta, y automáticamente entró en vigor. Entonces, hay un plazo de seis meses para que los distintos países informen a las Naciones Unidas de la aplicación de esa Acta en sus respectivos territorios.

SECRET

Entonces, él está pidiendo que se exija el informe.

Por otro lado, nosotros, por oficio, presentamos al Ministerio de Relaciones un estudio relativo a la aplicación de las normas actuales para la ratificación de Tratados, que no son coincidentes con las que existían antes de 1973. Por lo tanto, el Tratado tendría que estar sujeto a las disposiciones formales que establece la actual legislación. En consecuencia, esa Acta no estaría vigente, ni menos se ha dictado el decreto que la pone en vigencia, con su correspondiente publicación en el Diario Oficial.

Recomendamos en ese documento que, sin perjuicio del estudio del aspecto formal que he tratado de exponer, se abstuviera el Ministerio de Relaciones Exteriores de dictar el decreto que pone en vigencia esa Acta, a fin de evitar cualquier problema en relación con eso.

El Ministerio contestó, en una hoja bastante corta, que a pesar de que no está en total acuerdo con lo expresado por el Ministerio del Interior, se abstendría de promulgar dicha Acta mediante el decreto respectivo y, por supuesto, de su publicación.

Y ahí quedaron las cosas.

Ahora se plantea de nuevo el asunto a raíz del recurso presentado por el señor Castillo Velasco.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Para eso tenemos una reunión en la tarde: para revisar esto con el decano y otras personas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Llame también al señor Valdés y dígame que el señor Diez sigue con sus actuaciones.

-- Se formulan observaciones que no se captan.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En conclusión, se acordaría no legislar sobre la materia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Es lo mejor por lo menos ahora.

Eso sí que hay que trabajar el asunto, porque de otro modo vamos a tener problemas.

-- Se acuerda no legislar sobre la materia.

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DEROGA DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN GRATUIDAD PARA EL TRANSPORTE DE EFECTOS POSTALES POR FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION explica que, en cuanto a los antecedentes del proyecto, ha sido política general del Gobierno la

SECRETO

racionalización del gasto público y el autofinanciamiento de las empresas del Estado, y que de acuerdo con este temperamento, se han dictado dos leyes por lo menos: la que derogó las normas que establecían pasajes libres de pago para los funcionarios públicos en las empresas de transportes del Estado --decreto ley 574--; y el decreto ley 1.592 que en 1976 puso término a las liberaciones de tasas de derechos postales que favorecían a numerosas instituciones del sector público, en beneficio del Servicio de Correos y Telégrafos.

La idea es ampliar este esquema legal, derogando las disposiciones que establecen la gratuidad para el transporte de efectos postales por la Empresa de Ferrocarriles del Estado.

Aprobaron este proyecto las Comisiones Legislativas Primera y Tercera, y le correspondió informar a esta última.

-- Da lectura al proyecto, que en su artículo único deroga todas las disposiciones sobre gratuidad para el transporte de valijas con correspondencia u otros efectos postales que despache el Servicio de Correos y Telégrafos por intermedio de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, particularmente las contenidas en la ley 12.525 y en la Ley Orgánica de dicho Servicio, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Supremo del Ministerio del Interior, de 4 de noviembre de 1960.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION, por razones de técnica legislativa, sugiere especificar lo relativo a la Ley Orgánica, agregando el número del Decreto Supremo --5.037-- e indicando que fue publicado en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 1960, porque se promulgó con anterioridad.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, sostiene que no hay financiamiento para esto, porque ninguno de los Ministerios, ni tampoco el de Defensa Nacional por supuesto, consideró fondos para pagar el transporte de valijas con correspondencia y, en el caso de Defensa, el de un vigilante, dado el carácter confidencial de esos efectos postales y su importancia para la seguridad nacional. Añade que aunque se ponga en ejercicio ahora este decreto, no se podrá pagar, por falta de financiamiento.

En seguida, destaca que hay una cantidad de otros servicios que también realizan labores de transporte, como la Fuerza Aérea y la Armada, que por la misma razón por la cual va a cobrar ahora Ferrocarriles, también tendrían derecho a cobrar.

Además, de acuerdo con el decreto supremo 5.037, el Estado tendría la obligación de dar seguridad a la correspondencia estatal, por lo que debería dar alguna facilidad en ese sentido, ya que de otro modo perfectamente podrían emplearse los servicios de las empresas particulares de transporte urbano, como Andes Mar Bus, Vía Sur u otras.

SECRETO

Concluye expresando que, por lo menos, debería postergarse la entrada en vigencia de esta iniciativa, fijada para el día 1º del mes subsiguiente al de su publicación.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES manifiesta que no habría inconveniente para fijar el 1º de enero de 1978 como fecha de vigencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice que se le puede poner esa fecha.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, aduce que debería ser un servicio gratuito hacia el Fisco, sobre todo por la seguridad que ofrece. Añade que de otro modo cada institución tendría que establecer su propio servicio de correo.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES señala que el pago o la gratuidad del servicio no afecta a la seguridad.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, argumenta que surge la competencia, porque bien podría pagarse a una empresa particular para el transporte de los efectos postales, y podría resultar más barato.

Puntualiza que la seguridad de Ferrocarriles deriva del hecho de que sus dependientes son funcionarios y pueden ser sometidos a sumario de acuerdo con el Estatuto Administrativo.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES indica que en 1975 se transportaron 7 mil toneladas en forma gratuita, y que eso equivale a 4 millones de pesos.

Afirma que, en virtud de una disposición de Gobierno, la Empresa debe autofinanciarse, y por esta razón está buscando los recursos necesarios para lograr ese financiamiento, sobre la base de los servicios de transporte que presta.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, expone que el Servicio de Correos y Telégrafos obtuvo un decreto ley que suprimía las liberaciones, precisamente porque tenía que financiarse; pero si ahora tiene que pagar a Ferrocarriles, queda igual que antes o por lo menos en un gran porcentaje.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA expresa que el Almirante Merino tiene razón en que de aquí hasta el próximo presupuesto no hay fondos para cubrir el pago del transporte de correspondencia; pero considera, aun sin saber la incidencia que tiene el transporte de valijas, que el principio es bueno.

Se está avanzando en que cada servicio pague al otro lo que tiene que pagarle. Se podría ser bastante simple y decir, llevando las cosas al extremo: "Bueno, todo sale del mismo bolsillo, así que no vale la pena hacer esto". Pero resulta que siempre las empresas se excusan diciendo: "¿Cómo no voy a tener pérdidas si tengo que pres-

SECRETO

tar servicios gratuitamente y además soportar estos gravámenes?" En estas condiciones, no hay posibilidad alguna de medir a las empresas públicas con alguna norma y decirles: "Su obligación es autofinanciarse o no tener pérdidas más allá de tanto", porque inmediatamente surge la respuesta de que tienen tales y cuales gravámenes.

Es cierto que Correos va a pagar al final, pero no puede decirse a Ferrocarriles que avance por su parte si tiene gravámenes específicos que pesan sobre ella.

Puntualiza que por este motivo se ha ido disminuyendo el subsidio al flete de trigo, o los pasajes liberados en los buses, y se han tomado otras medidas: para poder tener cierto estándar a fin de medir a las empresas públicas en cuanto a su desempeño.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, concuerda con lo dicho por el Ministro, pero añade que hay algo más serio: que de las 7 mil toneladas de valijas, 6.999,9 deben ser de Correos, porque en el caso de la Armada, por ejemplo, sale una valija a la semana en un caso, y cada dos semanas en el otro. Agrega que seguramente el Ejército tiene más movimiento, porque posee mayor número de guarniciones. Pero esa correspondencia debe trasladarse en las condiciones señaladas, que no las ofrecen las empresas particulares.

En resumen, considera que para el Ministerio de Defensa Nacional debe mantenerse el sistema actual, ya que está de por medio la seguridad, que es un factor de trascendencia.

El señor CORONEL LYON (COAJ) sostiene que este decreto ley se refiere exclusivamente a la correspondencia que despache el Servicio de Correos y Telégrafos, nada más.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, dice que ha interpretado esto como referente a toda correspondencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que solamente a la que despache Correos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, sostiene que en todo caso no se le produce un daño a la Empresa, porque los trenes, vayan vacíos o llenos, tienen que hacer el recorrido de todas maneras. Añade que no cree que la correspondencia de Correos y Telégrafos incida mayormente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, afirma que se trata de que la Empresa no tenga un certificado para excusarse por sufrir pérdidas, como ocurrió con el carbón, por ejemplo. La empresa decía: "Entrego carbón y no me pagan", y tuvo que entrar a pagar el papá Fisco.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, apunta que hace un tiempo el Ministerio de Hacienda dio a conocer un cuadro del Estado de Situación de las Deudas entre las Empresas del Estado, que era

SECRET

bastante grave, y declara no saber lo que ocurre ahora al respecto, después de tres años.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice que eso está mucho más limpio.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA anota que por eso se está limpiando más, para que no haya excusas.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, expresa que siempre que se consulten fondos en los presupuestos correspondientes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, señala que hace algunos días conversó con el Ministro de Hacienda, y cree que en el próximo suplemento presupuestario, aunque es reducido, se consideran recursos.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES manifiesta que si fuera así, el decreto ley en análisis podría entrar en vigencia a mediados de año.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expone que son 4 millones de pesos, con los cuales se evita que las empresas tengan la excusa de que prestan servicios gratuitos. Añade que esto es del Fisco y hay que pagar.

-- Se produce un intercambio de opiniones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA, sobre esta materia, hace presente que no van a tener fondos, pero como está de por medio la Ley de Presupuestos del próximo año, la que debe aprobarse antes del 1º de diciembre del año en curso, la ley podría entrar a regir el 1º de enero de 1978.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, observa que aquí se trata de cobrar al Servicio de Correos y Telégrafos, el que, a su vez, recibe el pago de la correspondencia de parte de todos los demás servicios y empresas del Estado, porque en la actualidad todos pagan. Añade que antes ocurría que cada cierto tiempo se timbraba una libreta y se hacía un descuento. En resumen, Correos y Telégrafos cobra por sus servicios y, sin embargo, frente a la Empresa de Ferrocarriles del Estado queda incólume.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, destaca que ese fue el fundamento que tuvo dicho Servicio la vez anterior para conseguir que todos pagaran por el transporte de correspondencia: la necesidad de reunir fondos.

Agrega que ahora va a quedar sin recursos, o sin una gran parte de ellos, porque tendrá que traspasarlos a la Empresa de Ferrocarriles.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, afirma que Correos y Telégrafos dispone de recursos, pues aparte de cobrar por la correspondencia, obtiene ingresos por la parte filatélica, por


el transporte de encomiendas y por pertenecer a la entidad internacional del ramo, que también le entrega fondos. En conclusión, el Servicio de Correos tiene dinero, porque cuenta con entradas extras.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES puntualiza que Correos sabe de esta medida que viene.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, sostiene que permanece callado porque tiene plata.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ informa que estuvo conversando con el General Mandujano sobre este problema y que a él prácticamente no le afecta casi nada, porque solamente está cubriendo este transporte en la red sur, que es una parte mínima; en el resto tiene contratos con los servicios de buses, que son mucho más flexibles y frecuentes.

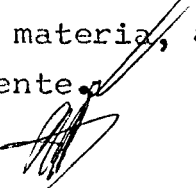
-- Se aprueba el proyecto.



6.- IDEA DE LEGISLAR RELACIONADA CON ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD A PILOTOS LAN

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, resuelve dejar pendiente esta materia, a petición del General Leigh.

-- Queda pendiente.

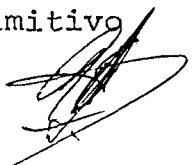


7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA EL D.L. Nº 1.032 PARA ESTABLECER LA REAJUSTABILIDAD DE LAS CANTIDADES QUE DEBE RESTITUIR EL SERVICIO DE ADUANAS

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION explica que una norma en vigor impone a los contribuyentes la obligación de pagar con reajuste sus deudas con la Aduana, pero no existe igual criterio cuando se trata de la devolución al particular de las sumas pagadas en exceso.

Este proyecto, originado en una proposición del Ministerio de Hacienda, innova en esta materia, pues genera el derecho a obtener tal devolución con reajuste, y además modifica el artículo único del D.L. 1.032 reemplazándolo por otro de general aplicación, que consiste en determinar el reajuste del tributo adeudado mediante el Índice de Precios al Consumidor.

Informaron este proyecto las Comisiones Legislativas Primera y Tercera, y aquélla propuso una modificación al texto primitivo



SECRETO

sobre la base de que contenía una regla que hoy día se aplica solamente en materia de impuesto a la renta, que es la excepción en materia de cobro de impuestos. La regla general está en el Código Tributario. Con este fundamento, la Comisión incluyó esta regla general dentro de la iniciativa, tanto en cuanto a los derechos por cobrar como a las devoluciones.

-- Se da lectura al proyecto.

El señor CORONEL LYON (COAJ) señala que en la segunda modificación, la de la letra b), no debe hablarse del "aumento" del IPC, sino de la "variación" del mismo.

-- Se aprueba el proyecto, con la modificación formal propuesta

8.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DEROGA DIVERSOS TRIBUTOS INTERNOS QUE GRAVAN A PRODUCTOS IMPORTADOS

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expone que este proyecto tuvo origen en el Ministerio de Hacienda y su objeto es derogar disposiciones legales que gravan a productos provenientes del exterior y que se convierten en la práctica en derechos aduaneros adicionales que escapan a los mecanismos y al espíritu de estas tarifas, que es utilizar el instrumento arancelario únicamente para la administración de la situación interna del sector productivo.

En esta forma se derogan diversas sobretasas: 50% para las bebidas alcohólicas importadas; 50% para los cigarros puros importados y tabaco elaborado; 28% para los neumáticos importados, y 20% para los perfumes, lociones y cosméticos importados.

Intervinieron las Comisiones Primera y Tercera. Esta redactó los considerandos, y aquélla presenta el texto correspondiente.

-- Se da lectura al proyecto.

-- Con respecto al considerando 2.-, que dice: "Que, en consecuencia, es conveniente derogar algunos tributos establecidos en la legislación impositiva interna, que persiguen fines como los señalados anteriormente.", tanto el señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, como el señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, sostienen que la parte final debe redactarse como sigue: "que persiguen fines distintos a los señalados anteriormente".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta al Ministro de Hacienda cuál es la razón específica que inspira a esta iniciativa, fuera de la que señala el considerando primero, en el sentido de que la asignación de los recursos internos debe orientarse esencialmente a través de una utilización adecuada del instrumento arancelario. Añade que quiere saber por qué se derogan estos impues-

SECRETO

tos sobre artículos suntuarios en su totalidad, cuando hay una producción nacional, especialmente de puros, que es bastante buena. Por último, declara estar consciente de que se trata de sobretasas o recargos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA expone lo siguiente:

Hay varias razones.

En primer lugar, son sobretasas que están dando una protección a la actividad interna que no se condice con la política arancelaria general.

En seguida, la política arancelaria general ha tomado a todas las actividades del país y las ha encuadrado dentro de los niveles de protección que se estiman convenientes.

Y tercero --y quizás la razón más importante--, en realidad estas sobretasas no las están pagando los productos importados antedichos en ningún monto significativo, porque en virtud de convenios internacionales que ha suscrito Chile, especialmente el Acuerdo del GATT, todos los países firmantes de los mismos quedan sin gravamen. Los países que han suscrito estos Acuerdos Generales son 84, y entre ellos se incluyen las naciones más importantes con las cuales comercia Chile: por ejemplo, Argentina, todos los países de la ALALC, Estados Unidos, Francia, Canadá, Brasil. O sea, las sobretasas no tienen ningún efecto en esos casos, y si lo tienen para las importaciones procedentes de otros países, debe ser mínimo.

En consecuencia, la norma general de que únicamente opere el arancel es la más valedera.

Este proyecto prácticamente oficializa una situación existente, que sin embargo puede dar lugar para que se diga que Chile está gravando y va contra el GATT, aunque de hecho Impuestos Internos no cobra la sobretasa, porque no es legal hacerlo.

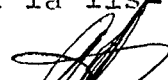
El señor CORONEL LYON (COAJ), refiriéndose a un aspecto formal, señala que de acuerdo con el artículo 2º del proyecto las derogaciones regirán desde el 1º del mes siguiente al de la fecha de publicación de este decreto ley, con lo cual puede ocurrir que la publicación se realice el 29 y comience a regir dos días después.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS sugiere referirse al mes "subsiguiente".

El señor MINISTRO DE HACIENDA considera atinada esta idea, o bien publicar el decreto ley los primeros días del mes, para que sea operante.

-- Se formulan algunas observaciones que no se captan.

El señor MINISTRO DE HACIENDA afirma que lo que se está haciendo es decir que no rige algo que de hecho no rige, porque por el Acuerdo del GATT no se cobra. Todos los países que están en la lis-



SECRETO

ta, que son 84, pueden exportar los productos mencionados a Chile sin que se les cobre sobretasa. Este recargo se podría aplicar a los productos de países que no han firmado el Acuerdo del GATT, como Rusia, por ejemplo.

En consecuencia, no procede aumentar el arancel por sobre el monto que tiene en la actualidad, según el estudio general arancelario, porque no hay nada que se esté reemplazando.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, declara no entender el alcance de la observación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA explica que se planteó la idea de que esta tasa adicional se reemplazaría aumentando el arancel; pero como de hecho no se paga esa sobretasa, no hay por qué elevar el arancel, que ya está estudiado en forma general para todos los productos, incluso considerando las interrelaciones entre estos.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ subraya la conveniencia de dar publicidad a los motivos que inspiran al proyecto, porque seguramente va a producir una reacción desfavorable cuando la prensa lo comente.

El señor MINISTRO DE HACIENDA insiste en que habría que decir que se trata de oficializar una situación de hecho que se produce, porque en virtud de los Acuerdos del GATT no se están cobrando estas sobretasas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, determina que se mantenga la ley en suspenso mientras sale la publicación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA sugiere que la ley se publique el 1º ó el 2, para que rija al mes siguiente.

-- Se hace presente que en el oficio con que envió este proyecto el Ministro de Hacienda de la época, don Jorge Cauas, sostuvo que estas derogaciones no producirían un menor rendimiento en los ingresos fiscales, toda vez que al mismo tiempo se elevarían los aranceles aduaneros en igual medida.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS puntualiza que la aplicación de estos convenios ha nacido ahora último, porque antiguamente se cobraban; pero hace más o menos seis meses varias firmas empezaron a representar a su Servicio que no era procedente el cobro del recargo, porque Chile era signatario de ese Acuerdo. Además, los informes de Jurídica han señalado que no es posible el cobro de esas sobretasas, porque Chile ha adherido a convenios internacionales que tienen fuerza de ley. Por esa razón, el Servicio de Impuestos Internos determinó que no procedía cobrar estos impuestos adicionales a los países signatarios del GATT, que en realidad son cien y entre los cuales figuran todos los de la Comunidad Económica Europea, Estados



SECRETO

Unidos, Japón y los más importantes con los que comercia Chile. Si se escapa alguno, es insignificante el efecto que pueda tener.

Desgraciadamente, se ha tenido que acoger la tesis de los contribuyentes en el sentido de que no es posible aplicar estos recargos a los tabacos y licores. En el caso de los neumáticos ocurre lo mismo, pero no ha sido planteado, y por eso se está cobrando por las Aduanas. Sin embargo, el día que representen esto, el Servicio tendrá que decir que no procede el cobro.

Por eso, es mejor la idea de suprimirlos, porque no tienen ningún efecto práctico.

En resumen, la situación a que se refirió el señor Cauas ha cambiado.

Por último, pregunta de qué fecha es el oficio mencionado.

-- Se le hace presente que del 28 de diciembre de 1976.

El señor MINISTRO JEFE DEL COAJ dice tener la impresión de que en los considerandos no se explica la situación expuesta por el Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA estima que se puede agregar como considerando el hecho de que Chile ha suscrito el Acuerdo del GATT.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, observa que habría que hacer todos los considerandos de nuevo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que mañana deben reunirse de nuevo, de manera que después de esta sesión puede solucionarse el problema.

-- Se hace presente que podrían eliminarse los considerandos, por ser innecesarios.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, cree lo contrario, porque el proyecto tiene tan mala cara hacia afuera, que se requiere una explicación clara de sus fundamentos. Dice que el proyecto es malo a primera vista, y por referirse a productos como cosméticos y puros, se prestará para que critiquen a los Integrantes de la Junta.

-- Se aprueba el proyecto, disponiéndose que se expliquen los fundamentos del proyecto a la opinión pública antes de su publicación, para evitar comentarios negativos.

9.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO UNICO DEL D.L. 579, COMPLEMENTADO POR EL D.L. 718 (1974), SOBRE PENSIÓN POR GRACIA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION expone que el D.L. 579, pu-

SECRETO

blicado en el Diario Oficial de 2 de agosto de 1974, concedió por gracia a don Lincoln Bustos Lagos --padre del detective Nelson Bustos Farías, muerto en acto de servicio-- el derecho a disfrutar del montepío que allí se indica. Vale decir, benefició al padre del causante.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, inquiere si sobre eso no legisló el decreto ley anterior.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION manifiesta que hubo dos decretos leyes anteriores.

El segundo decreto ley relacionado con la misma persona es el 718, que complementó el inciso segundo del D.L. 579 en el sentido de otorgar al señor Bustos Lagos, aunque no había sido causante de asignación familiar, el derecho de acogerse a los beneficios del D.L. 417, publicado el 18 de abril de 1974. Este decreto ley dispuso la transferencia a título gratuito de una vivienda a los parientes allí señalados y al cónyuge del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros muertos en acto de servicio con motivo y a consecuencia directa de las acciones militares realizadas a partir del 11 de septiembre de 1973.

El proyecto fue suscrito por la Tercera Comisión Legislativa, que en definitiva ha propuesto el texto que se tiene a la vista.

Dice tener una observación, derivada del hecho de que al referirse el D.L. 718 al Nº 417, incorporó a su texto las normas de éste, que en cuanto a los ascendientes --caso del que ahora se trata-- estableció que sólo serían beneficiarios si a la fecha del deceso eran causantes de asignación familiar del fallecido. Pero ocurre que el inciso segundo del D.L. 417, que establece lo anterior, fue derogado por el D.L. 1.336, de 14 de febrero de 1976.

Como consecuencia de lo anterior, no basta con eliminar la frase "limitando el beneficio sólo al usufructo, de por vida, del inmueble", sino que también habría que suprimir, en el inciso segundo del D.L. 579, las expresiones "aunque no haya sido causante de asignación familiar".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, inquiere la razón para proceder en tal forma.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION especifica que la preferencia establecida en el D.L. 417 en virtud de la calidad de causante de asignación familiar, ya no existe, en conformidad a la derogación de que lo hizo objeto el D.L. 1.336.

Agrega que si no se deroga la frase "aun cuando no haya sido causante de asignación familiar", queda sin sentido el D.L. 579 al establecer el derecho a acogerse a los beneficios del D.L. 417 aunque no haya sido causante de asignación familiar, porque esta norma se derogó.

SECRETETO

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, sostiene que si no se deroga en el 579, no produce efecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION aduce que por eso mismo más vale derogarla expresamente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, estima que lo importante es el hecho de ^{no} limitar el beneficio al usufructo de por vida del inmueble, de manera que el favorecido consiga la propiedad de la vivienda.

El señor CORONEL LYON (COAJ) expone que la frase mencionada no se derogó en el decreto posterior, y como ahora se está modifican- do éste, habría que derogarla.

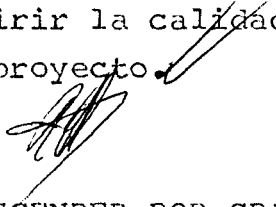
Dice que hay tres decretos: respecto del primero, se derogó; no así para el segundo, que es particular para el beneficiario. En consecuencia, hay una frase que no tiene sentido, y que se podría derogar aprovechando este proyecto.

El señor CORONEL TAPIA, ASESOR JURIDICO DE LA FACH, considera que si fuera un requisito, estaría de acuerdo en la derogación, pero en este caso se trata de eximir de una condición.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, señala que, en concreto, se procura que el beneficiario adquiriera el dominio de la casa que ahora sólo tiene en usufructo de por vida.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta que, limitado el beneficio sólo al usufructo de por vida del inmueble don Lincoln Bustos no podía ser dueño del mismo, pero como ahora se deroga esto, podrá adquirir la calidad de propietario.

-- Se aprueba el proyecto.

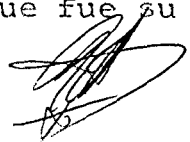


10.- IDEA DE LEGISLAR PARA ASCENDER POR GRACIA, EN EL RETIRO, AL SUBOFI- CIAL (R) DE EJERCITO SIGIFREDO DE LA CRUZ CAÑON

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, es de opi- nió n de revisar esta iniciativa, porque está de acuerdo en ascender a este hombre --aunque no va a ganar nada con el ascenso--, pero le llama la atención que sea necesaria una ley para tal efecto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, puntualiza que el Comandante en Jefe del Ejército puede ascenderlo sin necesidad de ley, por el precedente que se crea, y publicar la medida en el Bole- t ín Oficial del Ejército.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice que tiene muchos casos, y que ahora se trata de un hombre que fue su or- denanza y que recibió un metrallazo.



SECRETETO

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL explica que el interesado era guardaalmacén y que, cuando se encontraba en una instrucción en la Escuela, al pasar frente a una ametralladora sobre la que accidentalmente se apoyó un conscripto, recibió una ráfaga que le cortó la pierna.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, expresa que hay mucha gente que está en condiciones parecidas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, anota que el ascenso no significa nada, porque ni siquiera confiere derecho a nuevo sueldo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, señala que es el grado no más, y que este hombre siguió colaborando.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, expone que un marino de apellido Brum fue ascendido por simple decreto de la Comandancia en Jefe.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, manifiesta que el beneficiario está imposibilitado, porque se le amputó una pierna.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL hace presente que tiene una inutilidad de segundo grado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice que se le puede ascender honoris causa, porque no gana nada.

Determina que los señores abogados estudien el asunto y busquen una solución dentro de lo normal.

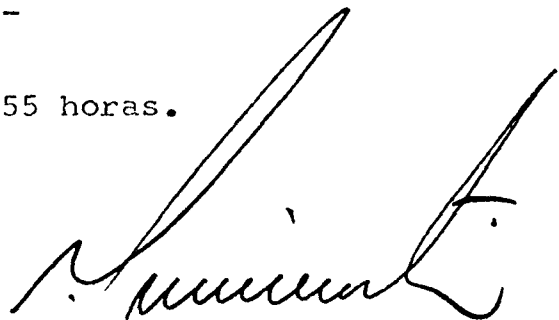
-- Se rechaza la idea de legislar.

- - - - -

-- Finaliza la sesión a las 17.55 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno